

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Enero de 1908.)

Núm. 199

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Debiendo de celebrarse los ejercicios de tiro al blanco con carabina en el Campo de tiro de la Academia de Artillería por los alumnos de la misma desde el día 3 de Febrero próximo y en los días sucesivos á excepción de los jueves y festivos desde las once á las catorce de los mismos, lo pongo en conocimiento del público con objeto de evitar incidentes desagradables.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y autoridades de los pueblos inmediatos.

Segovia 30 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 202

Sección provincial de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

No habiéndose remitido á esta Sección por los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los pueblos que al final se relacionan, las duplicadas certificaciones que por orden del Excelentí-

simo Sr. Delegado Regio les fueron reclamadas en Circular inserta en *Boletín oficial* de 3 del actual, aun cuando para que se apresuren á cumplimentar tan importante servicio, se les conminó en otra Circular, publicada en el día 20 de este mismo mes, con la multa de 17'50 pesetas, que les sería impuesta si en el plazo de quinto día no remitían las expresadas certificaciones, he dispuesto, en vista de su abandono indisculpable, imponerles desde luego tal multa, concediéndoles, por último, el improrrogable plazo de tres días para que verifiquen tal remisión; en la inteligencia de que transcurrido éste, enviaré contra los Funcionarios citados que se hallasen aún sin cumplir tan repetido servicio, Subdelegados de visita para que, además de exigirles en el papel correspondiente la expresada multa, verifiquen dicho servicio, con cargo las dietas que en esto devenguen al peculio particular de aquéllos.

Segovia 29 de Enero de 1908.—
El Oficial Jefe, Nazario Longué.

Pueblos en descubierto:

Adrados.
 Aguilafuente.
 Aldeasoña.
 Arroyo de Cuéllar.
 Armuña.
 Anaya.
 Añe.
 Aldealcorbo.
 Aldeonte.
 Bercial.
 Bernuy de Coca.
 Calabazas.
 Cobos de Fuentidueña.
 Cuéllar.
 Chevas de Provanco.
 Cilleruelo de San Mamés.
 Corral de Ayllón.
 Cantimpalcs.
 Carbonero de Ahusin.
 Cantalejo.
 Carrascal del Río.
 Castroserna de Arriba.
 Cerezo de Arriba.
 Chañe.
 Domingo García.

Donhierro.
 Encinas.
 Fresneda de Cuéllar.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Fuentepiñel.
 Fuentesoto.
 Fuentidueña.
 Fuentemilanos.
 Fresno de la Fuente.
 Grajera.
 Hontoria.
 Laguna-Rodrigo.
 Mata de Cuéllar.
 Marazuela.
 Montejo de Arévalo.
 Madrona.
 Mozoncillo.
 Narros.
 Navalmanzano.
 Negredo.
 Ochando y Pascuales.
 Paradinas.
 Pedraza.
 Perogordo.
 Pecharromán.
 Riagnas de San Bartolomé.
 Rapariegos.
 Sacramenia.
 Samboal.
 San Cristóbal de Cuéllar.
 San Miguel de Bernuy.
 Santa María de Riaza.
 Santiuste de San Juan Bautista.
 Santiuste de Pedraza.
 Sotosalbos.
 Torreadrada.
 Torrecilla del Pinar.
 Trescasas.
 Tejares.
 Valtiendas.
 Villaverde de Iscar.
 Zamarramala.
 Zarzuela del Monte.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Para la inteligencia y aplicación de lo dispuesto en el art. 7.º, letra H, párrafo 3.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.º Conforme á lo preceptuado en el art. 22 del mismo Reglamento, cuando surgiere duda respecto á la clase á que pertenece algún establecimiento de los mencionados en dichos párrafo y letra del art. 7.º, el Alcalde, oyendo á la Junta local de Reformas Sociales, si la hubiere, procederá á hacer la clasificación del establecimiento. La providencia ó acuerdo que dicte el Alcalde será apelable para ante el Gobernador de la provincia, quien los revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales, si la hubiere; contra la providencia ó acuerdo del Gobernador se podrá interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente. En cuanto á los términos y demás circunstancias de las apelaciones, se estará á lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento citado.

2.º Al hacer la clasificación de dichos establecimientos se tendrán presentes los usos y costumbres de la localidad y lo dispuesto en el párrafo 3.º, letra H, del art. 7.º; á este efecto, se considerará que en un establecimiento se vende al por menor principalmente vino cuando en él se despache de ordinario vino al copeo, y se entenderá que un establecimiento se dedica principalmente á servir comida cuando en él no se despache el vino en la forma antes mencionada, sino únicamente el que se sirva para ser consumido con la comida.

Art. 2.º La penalidad para los que infrinjan la ley del Descanso en domingo ó su Reglamento es la multa en los términos indicados en el capítulo IV del propio Reglamento, y la Autoridad municipal la encargada de castigar las infracciones, según dispone

el art. 26; pero cuando la infracción sea colectiva y haga sospechar confabulación ó acuerdo de uno ó varios gremios para no cumplir la ley, podrán intervenir la demás Autoridades gubernativas, en uso de las atribuciones que les confiere el art. 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á 24 de Enero de 1908.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 25 de Enero de 1908.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Inspector regional del Trabajo en la séptima región ha presentado D. Hipólito González Rebollar, y el oficio dirigido á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales con fecha 13 del corriente.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido admitir la mencionada dimisión.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para el cargo de Inspector del Trabajo de la séptima región, vacante por renuncia de don Hipólito González Rebollar, que lo desempeñaba; de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para el referido servicio, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la citada propuesta, nombrando Inspector del Trabajo de la séptima región á D. Sixto Mario Soto, con el carácter de interino que fija el artículo 11 del mencionado Reglamento, y la retribución que, conforme al art. 5.º del mismo, determine el Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.—Cierva.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 26 de Enero de 1908.)

Núm. 195

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los

precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	85
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	15
Litro de aceite	1'50
Litro de petróleo	1'08
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	06

Segovia 28 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 193

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.º de Febrero próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, á los perceptores de Clases Pasivas, en esta provincia.

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.
Día 3.—Montepío militar.
Días 4 y 5.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 917

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Aprovechamientos forestales

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos y Corporaciones poseedoras de Montes á cargo del Ministerio de Hacienda, formularán las propuestas de aprovechamientos de los mismos para el año forestal que comenzará en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Septiembre de 1909.

Para mayor comodidad del servicio, los Alcaldes remitirán directamente á la Sección facultativa de Montes, dentro del próximo mes de Febrero, las propuestas comprensivas del número y valor de los productos que los respectivos vecindarios necesitan utilizar.

Dichas propuestas se ajustarán al modelo publicado en el *Boletín oficial*, núm. 18, correspondiente al 11 de Febrero de 1901, debiendo tener en cuenta al formularlas que, según lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, no se consentirá disfrute alguno que no se halle comprendido en el plan de aprovechamientos, fuera de los casos que en el mismo artículo se mencionan.

En los montes declarados de aprovechamiento común y dehesas boyales, los Ayuntamientos arreglarán el modelo de división y disfrute de los aprovechamientos de uso vecinal con sujeción al art. 75 de la vigente Ley mu-

nicipal y al art. 2.º de la Ley de 30 de Julio de 1878.

Los demás aprovechamientos se adjudicarán necesariamente en pública subasta, salvo los casos en que esté reconocido por la Administración el derecho de uso gratuito por el precio de tasación, lo cual deberá justificarse por los Ayuntamientos interesados al remitir la propuesta de que se trata.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones propietarias de Montes á cargo del Ministerio de Hacienda en esta provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y con el fin de evitar á los pueblos los perjuicios que pudieran originarse por desconocer las necesidades del vecindario, sino formulan las correspondientes propuestas.

Segovia 29 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 198

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de las Zonas de Carbonero el Mayor, Villacastín y Labajos, D. Victorio Gonzalo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de las Zonas de su cargo, á D. Luciano Antón Ayuso, vecino de Garcillán.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registradores de la propiedad del partido de la Capital y Santa María de Nieva á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 29 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Núm. 194

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 29 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 15 piezas de madera y dos trozos leñosos depositados, procedentes de cuatro pinos albares y ocho negrales, derribados por el viento en el monte del mismo núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo el tipo de tasación de 37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada

y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Enero de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3345

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 de Noviembre de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaria da cuenta de que en la Gaceta del día 24 del corriente se inserta un Real decreto disponiendo que el acta de posesión de un inmueble ocupado por expropiación forzosa, se considere como documento auténtico para la inscripción en el Registro de la Propiedad y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Camino de Valdevilla.—Obras.—Se da lectura del presupuesto del coste que tendrán las obras de desmonte y explanación del camino de Valdevilla, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el presupuesto y las condiciones formuladas por el señor Arquitecto, y facultar á la Presidencia para que anuncie el concurso para tales obras y le adjudique definitivamente al autor de la proposición más ventajosa para el erario municipal.

Subasta para el alumbrado por petróleo.—Dáse cuenta del acta de subasta celebrada sin efecto por falta de licitadores, para el alumbrado público con petróleo en el barrio de San Marcos y otros sitios de la Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad se anuncie segunda subasta de tal servicio por término de diez días.

Casa de Socorro.—Nuevo Practicante.—La Comisión de Gobernación, Sección primera, emite informe proponiendo se acceda á lo solicitado por D. Mariano Adrados, nombrándole Auxiliar supernumerario de los Practicantes de la Casa de Socorro con la gratificación de 100 pesetas anuales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Impuesto sobre puestos públicos.—Se da cuenta del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de puestos públicos y vendedores ambulantes, y la Corporación acordó por unanimidad aprobar aquél, como así bien la celebración de la subasta, y que conforme á lo estatuido en la instrucción, se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre por espacio de diez días, á fin de que en el referido plazo, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Idem de las reses que se sacrificuen en el Matadero y casas particulares.—Se da cuenta asimismo del pliego de condiciones formulado para la subasta de arrendamiento de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares durante el año de 1908, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar aquél y que conforme á lo preceptuado en la instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncie este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios públicos, de costumbre por espacio de diez días, al efecto de que puedan presentarse con-

tra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Presupuesto ordinario para 1908.—Se dió lectura á la Memoria que, en unión del presupuesto ordinario, presentan los Comisarios Sres. Zúñiga, Bravo, Ramón Santiago, Baeza y Carretero (D. Felipe), comprensiva de los trabajos realizados por dicha Comisión, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos la Memoria y que se consigne en acta un expresivo voto de gracias para los señores que componen la Comisión de Presupuestos por el acierto sumo con que han procedido, y acto seguido se da lectura de las relaciones de ingresos y gastos, siendo aprobadas por unanimidad, fijando unos y otros en 415.597 pesetas, 57 céntimos, acordando por unanimidad también que quede tal presupuesto expuesto al público por espacio de quince días, que transcurridos, se someta á la aprobación de la Junta municipal, y que se eleve después con todos sus documentos al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le preste su superior sanción, si la mereciere.

Presupuesto de consumos para 1908, su tarifa y tabla de destares.—Dada lectura de la Memoria que ha redactado la Comisión de Hacienda, de las relaciones de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, de la tarifa de consumos y de la tabla de destares que fueron aprobadas por unanimidad, acordando que se dé cuenta á la Junta municipal, y que la tarifa se someta á la sanción superior del Sr. Administrador de Hacienda, á los efectos que determina el art. 51 del reglamento de consumos.

Tarifa de arbitrios.—La presenta la Comisión de Hacienda para la exacción del impuesto, en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos, calculado su producto en 17.000 pesetas, á fin de cubrir el déficit del presupuesto de 1908, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que luego de serlo por la Junta municipal, se remita al Sr. Gobernador civil para que, previos los trámites necesarios, la eleve al Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 59.793'90 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Noviembre de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 del corriente.

Segovia 30 de Diciembre de 1907.—

El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 183

Alcaldía de Fresno de Castespino

Don Victoriano Provencio Román, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fresno de Castespino.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día diecisiete de este mes, se encuentra el siguiente:

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el presente año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada

una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expreadas cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida en el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por mayoría de votos desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases durante el actual año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinte céntimos por cada quintal métrico, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará con la correspondiente

TARIFA

ARTICULOS	UNIDADES	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas		Arbitrio acordado Pesetas		Producto anual Pesetas		
			2'00	2'00	0'20	0'20	2.117'60	2.065'40	
Paja de cereales...	100 kilogs.	10.588							
Leñas de todas clases	100 id.	10.327							
								Total.....	4.183'00

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 10 588 quintales métricos de paja y 10 327 id. de leñas en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.183 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las re-

glas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico: El Regidor D. Félix Arribas, desde el principio de esta continuación de sesión, está diciendo y repite que apela de este acuerdo.—Primo Fernández, Tomás Martín, Eloy Martín, Carlos Fernández, Tomás Maté, Francisco González, Aniceto Provencio, Salvador Sigüero, Félix Arribas, Victoriano Provencio, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fresno de Castespino á dieciocho de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Victoriano Provencio.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Fernández.

Núm. 178

Alcaldía de Marugán

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos del impuesto de consumos y el extraordinario por el consumo de paja y leña, con las cuotas que por ambos conceptos han de satisfacer los contribuyentes vecinos de este pueblo, durante el presente año de 1908, para que durante dicho plazo, puedan examinarle dichos vecinos y hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se admitirá reclamación alguna.

Marugán 24 de Enero de 1908.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 177

Alcaldía de Melque

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 64'20 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de quince días, á contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Melque 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan del Pozo.

Núm. 176

Alcaldía de Navalmanzano

El Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy, ha acordado adquirir una casa para destinarla á cuartel de la fuerza que constituye el puesto de la Guardia civil de este pueblo, á cuyo efecto se abre un concurso por 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los dueños de casas situadas en el casco de esta población, que quieran enajenarlas, presenten sus proposiciones por escrito á esta Corporación; advirtiéndole que únicamente serán admitidos las de los dueños de las fincas que reúnan además de las condiciones de higiene y seguridad en su construcción la capacidad suficiente para que puedan albergarse en ella y con la independencia necesaria, cinco individuos, por lo

menos de dicho Instituto con sus familias.

Navalmanzano 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 175

Alcaldía de Coca

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, he acordado se ponga de manifiesto en el despacho de esta Alcaldía por término de diez días, el expediente instruido contra el Concejal de este Ayuntamiento, D. Mariano Sanz García, por falta de asistencia á las sesiones, á fin de que dentro de dicho plazo, presente el interesado los descargos ó documentos que considere conducentes á su derecho.

Coca 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Demetrio Acosta.

Núm. 186

Alcaldía de La Lastrilla

Habiendo quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venia desempeñando, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que el que quiera solicitarla, pueda dirigirse en instancia al Sr. Alcalde de dicho pueblo, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

La Lastrilla 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 203

Alcaldía de Villagonzalo

Don Ciriaco Arroyo Rincón, Alcalde constitucional de este pueblo de Villagonzalo.

Hago saber: Que se halla vacante en la actualidad la plaza de guarda de campo de este término municipal, consistiendo su haber en lo que se convenga con los labradores vecinos de este pueblo; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo, y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en esta Alcaldía en el plazo de ocho días sus respectivas solicitudes.

Dado en Villagonzalo á 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Arroyo.

Núm. 196

Alcaldía de Navas de Oro

Subasta de lagunas

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 18 del corriente mes para el arriendo de las lagunas comunales para la procreación de tencas, que se expresan en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 5 del día 10 de este mismo mes, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda subasta que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales el día ocho del mes de Febrero próximo á las diez de su mañana, en la forma, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se expresan en el citado anuncio, estando de manifiesto al público dicho pliego todos los días y horas hábiles en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Santos.

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

CUMPLIENDO lo que dispone el art. 73 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza, á continuación se inserta el estado de los juicios de faltas por infracciones de dicha ley, celebrados en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, en el Territorio de esta Audiencia.

FECHA DE LAS DENUNCIAS	DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO RECAIDO
Partido judicial de Cuéllar				
11 Octubre de 1907...	Ramón Molino y otro.....	Condenatoria.....	14 de Octubre de 1907...	Ejecutado el fallo.
id. id.....	Benito Arranz Bayón.....	id.....	id. id....	id.
Partido judicial de Riaza				
17 Octubre de 1907...	Lucio Giménez Martín.....	Condenatoria.....	21 de Octubre de 1907...	Pendiente de ejecución.
14 Noviembre 1907...	Miguel Mayor y cuatro más.....	Absolutoria.....	19 Noviembre id.....	Ejecutado el fallo.
16 id. id....	Pío de la Mata y otro.....	Condenatoria.....	23 id. id....	Pendiente de apelación.
27 id. id....	Pedro Buquerín Bartolomé.....	id.....	30 id. id....	Id. id.
19 Diciembre id....	Federico Carretero Aréstegui.....	Absolutoria.....	23 Diciembre id.....	Ejecutado.
29 id. id....	Gregorio Sanz Gómez.....	id.....	id. id....	Id.
29 id. id....	Miguel García Arranz.....	Condenatoria.....	id. id....	Id.
29 id. id....	Leandro de Agueda Peña.....	id.....	id. id....	Id.
Partido judicial de Santa María de Nieva				
5 Octubre de 1907...	Angel Fragua Gómez.....	Condenatoria.....	10 de Octubre de 1907...	Ejecutado.
15 Septiembre id....	Florencio González Arroyo.....	id.....	19 Septiembre 1907...	Pendiente de ejecución.
19 id. id....	Alberto Martín y otro.....	id.....	19 Octubre 1907...	Ejecutado el fallo.
2 Octubre id....	Pedro Bosillo y dos más.....	id.....	5 id. id....	Pendiente de ejecución.
2 id. id....	Dionisio Manso y otro.....	Absolutoria.....	5 id. id....	Ejecutado el fallo.
3 Noviembre id....	Juan y Mariano Martínez.....	Condenatoria.....	8 Noviembre de id....	Pendiente de apelación.
Partido judicial de Segovia				
20 Octubre de 1907...	Pablo Pascual y tres más.....	Condenatoria.....	24 de Octubre de 1907...	Ejecutado el fallo.
17 Noviembre id....	Pedro Arévalo Arévalo.....	id.....	21 Noviembre de id....	Id. id.
26 id. id....	Miguel Labrada.....	id.....	3 Diciembre de id....	Id. id.

Segovia 22 de Enero de 1908.—José González.

Núm. 167

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía, seguido á instancia de D. Luis de Castro y Lozano, vecino de San Ildefonso, contra su convecino D. Feliciano Serrano Aragón, sobre pago de seiscientas pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un cuarto bajo de la casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, en la Plazuela titulada del tío Jacinto, señalada con el número dos; que linda al Poniente, con la citada Plazuela; al Mediodía y Norte, ó sea por la derecha é izquierda, según se entra, con calles públicas, y por la espada ó sea por el Oriente, con casa de herederos de Gregorio Cardiel; mide toda la finca ciento cuarenta y seis metros y cincuenta centímetros de largo, por ocho metros y cuarenta centímetros de ancho; la planta superior de la referida casa corresponde á D. Ignacio Lozano, y el cuarto bajo de cuya subasta se trata ha sido tasado pericialmente en dos mil seiscientas pesetas y veinticinco céntimos; que es la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta.

El remate tendrá lugar el día veinti-

chocho Febrero próximo y hora de las diez de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la misma, sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto; y por último que el repetido cuarto bajo está inscripto en el Registro de la propiedad de este distrito á nombre del referido D. Feliciano Serrano Aragón, quien lo adquirió por compra que hizo á D. Juan Cerezo Caparrós, mediante escritura de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Notario de esta Ciudad D. Angel de Arce Rodríguez, y se halla libre de toda carga y gravamen, según resulta de certificación expedida por dicho Registro con fecha dos del corriente.

Dado en Segovia á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos.—Julian Otero.

Núm. 174

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Baeza Muñiz, vecino de Navas de Oro, en causa que por hurto le fué seguida en este

Juzgado, se anuncia tercera subasta bajo el tipo del setenta por ciento de su tasación, que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales, el día veintidós de Febrero próximo, á las doce, los bienes siguientes que le fueron embargados:

1.º Un pollino de edad cerrada, pelo pardo; tasado en 10 pesetas.

2.º Un majuelo en término municipal de Navas de Oro, al sitio de la Cacería de Paris, de tercera calidad, de cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas; conteniendo quinientas cepas; linda por Oriente, tierra de Braulio Vela; Mediodía, majuelo de Mariano de Pablos; Poniente, otro de Martín Moreno, y Norte, con la Cacería de Paris; en 100 idem.

3.º Otro majuelo en igual término, al sitio de la Cuesta Hoyados, de tercera calidad, de once áreas, conteniendo ciento treinta cepas; linda por O., majuelo de Pablo Lázaro; M., otro de Bernardo Minguela; P., tierra de Frutos Gil, y N., majuelo de Remigio Redondo; en 20 idem.

4.º Una casa en el casco de dicho pueblo, y su calle ancha, señalada con el número treinta y tres de la manzana doce, compuesta de planta baja y desván, con varias habitaciones y corral; mide ella una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha según se entra en ella, con casa de Bernardo Barbado; izquierda, con la entrada del camino del Medio al pueblo, y espalda, con huerta de D. Agustín Ruiz; en 150 idem.

Para tomar parte en la subasta, será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirá posturas que no cubra el tipo por que se anuncia esta subasta.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del rematante los gastos que origine su adquisición.

Dado en Cuéllar á trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Juez, Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

A LOS SECRETARIOS

En la Imprenta y Librería de D. Félix Rueda, hijo de D. Segundo Rueda, se hallan de venta los nuevos impresos del Instituto Geográfico y Estadístico publicados en el *Boletín oficial* núm. 13, correspondiente al 29 del corriente.

SUBASTA

El día 12 de Febrero próximo se enajenará en subasta pública á las once de la mañana y en la Notaría de D. B. Obdulio García, calle de Juan Bravo, 2, principal, una casa, sita en esta misma población, calle de Peñalabrada, sin número, que pertenece á D. Rafael Nadales Martín, vecino de la Carlota.

Darán más informes en dicha Notaría.